les en especiel aquelles que vayen enceminadas a promo vor la insercción profesionel de los jóvenes mediante contratos en prácticas y para la formación, y de las que en función de la actividad sectorial deben aplicarse (fijos de carácter discontínuo, interinidad, - etc.).

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

En cumplimiente de le previste en el articule 26.8: del Estatuto de les Trabajadores se hace constar, que la remuneración anual, para 1.989, de los trabajado--res del sector, en función del número de horas a tra-bajar safialado en el artículo 6, es la siguiente:

Nivel 1	*************	1.159.904,-8
Nivel 2"		1.123.532R
Nivel 3	*****************	1.014.880,-M
Nivel 4	**************	978.624A
Mivel 5	**********	906.1608
Hivel 6		833_664B
Nivel 7	***	543, 596 2

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En tento se haya establecido por el cauca adecua do el grupo de catización a la Seguridad Social al que se adscriben les distintes niveles de responsabilidad establecidos en esta Convenio, a los solos efectos de cotización, se mantienen las categorías profesionales anteriormente existantes.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

of the second

51 durante la vigencia del presente Convenio se alcanzasen acuerdos de caracter vinculente, a nivel inter
rederal, entre la C.E.O.E. y las Centrales Sindicales U.G.T. y/o CC.OO. y que se refieren a aspectos no contem
plados en el Convenio, los mismos serán objeto de tratamiento por la Comisión Hixte Paritaria, pera su adeptación e incorporación, si procede, al presente Convenio.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Con caracter supletorie a lo establecido en el presente Convenio se eplicará le dispuesto en la Ordenanza Loboral de Oficinas y Despeches de 31 de Octubre de 1.972 en equellos preceptos que me hayen sido modificados o se modifiquen por el presente Convenio y demás disposiciones de caracter general.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se declaran expresamento derogados al Conventa Coloccario tivo de imbito estatal pare el Suctor de Agoncias de Yima jes del año 1.984 y les anteriores el mismos.

11943

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.878 la bota de seguridad marca « Yalat», modelo Yalcorzo (J)/P.A.C.; clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anônima», de Ariajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcorzo (J)/P.A.C., de clase III, con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcorzo (J)/P.A.C., de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicílio en Artajona (Navarra), carretera de Puente de la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.878 22-3-85. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-El Director general, Francisco José Garcia Zapata.

11944

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.881 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalferro (J) P. A. C., de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalferro (J) P. A. C., de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalferro (J) P. A. C., de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.- Homol. 1.881-22-3-85-bota de seguridad contra riesgos mecánicos-clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-El Director general, Francisco » José García Zapata.